



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 400

Artículo 1º : Modifícase el actual Organigrama Municipal y créase el Departamento de Acción Social de esta Municipalidad, a cargo de una Asistente Social.- El nuevo Departamento, dependerá orgánicamente de la Secretaría de Gobierno, que tendrá a su cargo la dirección y programación de las actividades a cumplir por el mismo y que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en la de Secretaría General, pasará a denominarse Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 2º : El cargo de Asistente Social creado por esta Ordenanza requerirá la designación de profesional en la materia, que revestirá en la Categoría Personal Técnico - Clase 1.- El sueldo será el correspondiente a la categoría mencionada y se imputará a la Partida 1 - 1 - 1 - 1 - 4 - Personal Técnico.-

Artículo 3º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA 8 de Junio DE 1984.-